

## RESOLUCIÓN No. 032

02 DE NOVIEMBRE 2017

“Por medio de la cual se designan dos miembros para integrar los Consejos Departamentales de Ética, Disciplina y Transparencia de Risaralda y Meta”

### LA CONSEJO NACIONAL DE ÉTICA, DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la establecida en el Artículo 74, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 73** de los **ESTATUTOS DEL CD: ÓRGANOS DE CONTROL**. Los Consejos Departamentales de Ética, Disciplina y Transparencia hacen parte de los órganos de control del Partido Centro Democrático.
2. Que tal y como dispone el **ARTÍCULO 74** de los **ESTATUTOS DEL CD: MIEMBROS**. El Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia elegirá los miembros de los Consejos Departamentales de Ética, Disciplina y Transparencia, establecerá los requisitos para designarlos y se dará su reglamento.
3. Que en virtud de la **CONVENCIÓN NACIONAL del 06 de mayo de 2017**, se eligió el Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia, integrado por los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	DIANA GEDEON JUAN	33.155.872
2	JUAN PABLO GOMEZ MARTINEZ	530.262
3	MARCO ANTONIO VELILLA MORENO	70.098.491
4	MARTHA CECILIA SEVERICHE RAMIREZ	51.775.438

4. Que en Virtud del Acta No. 001 del 20 de junio de 2017, el Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia en su primera sesión designo como presidente al Dr. Marco Antonio Velilla Moreno y como secretaria a la Dra. Martha Cecilia Severiche Ramirez.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para integrar el Consejo Departamental de Ética, Disciplina y Transparencia de Risaralda del Partido Centro Democrático designase al Dr. Carlos Arturo Jaramillo Ramírez con cedula de ciudadanía No. 10.088.401.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para integrar el Consejo Departamental de Ética, Disciplina y Transparencia del Meta del Partido Centro Democrático designase a la Dra. Blanca Esther López Puentes identificada con cedula de ciudadanía No. 41.731.237.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:** Infórmese al Consejo Departamental de Ética, Disciplina y Transparencia de Risaralda y del Meta que tendrá como funciones, las siguientes:

Vigilar, investigar, acusar y juzgar, si fuere el caso, a aquellos miembros del partido que infrinjan el Estatuto; incurran en conductas que violen las prohibiciones contempladas en el Código de Ética, Disciplina y Transparencia del partido; desobedezcan abierta e injustificadamente las políticas y decisiones adoptadas por la Convención Nacional, la Dirección Nacional, los demás órganos directivos del partido; cuando quiera que incurran en hechos que atenten contra los intereses generales de la sociedad, contra el patrimonio, los intereses del Estado; o cuando su conducta no corresponda a las reglas de la moral y el decoro público.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS:** El Consejo Departamental de Risaralda y Meta estará integrado por tres (3) miembros y tendrán el mismo periodo de elección del Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Por lo menos uno de sus miembros deberá ser abogado.
2. Haber sobresalido en su actividad profesional con probidad.
3. Ser reconocido por su idoneidad moral y servicio al departamento.
4. No haber participado en actividades de carácter político-electoral a título de candidato dentro del año previo a la fecha de su designación.

**ARTÍCULO QUINTO: PERIODO.** El Consejo Departamental de Ética, Disciplina y Transparencia de Risaralda y del Meta, tendrán un periodo de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICÍTESE** a los miembros del Consejo Departamental de Ética, Disciplina y Transparencia aceptar por escrito su designación y realizar declaración juramentada ante notario de bienes y rentas y actividades en los formatos del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** a todas las dependencias del Partido Centro Democrático, a las Direcciones Departamentales y a las Direcciones Municipales correspondientes, sobre la designación del tribunal Departamental.



**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de noviembre de 2017.

**“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

*Marco Antonio Velilla M*  
**MARCO ANTONIO VELILLA MORENO**  
Presidente

*Martina C. Severiche R.*  
**MARTHA CECILIA SEVERICHE RAMÍREZ**  
Secretaria